

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2023 se reúnen Héctor Daer, Carlos West Ocampo y Pedro Borgini, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, Juan Craveri y Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; Julián Marcos Jait y Aldo Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente **EX2023-24089059-APN-DGD#MT** en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, **resultando actualizadas sólo las contenidas en el siguiente acuerdo.**

III.- Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo y procurando la conciliación con carácter previo a la adopción de decisiones que pudiesen afectarlo.

IV.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente

ACUERDO:

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia establecida en el acuerdo del 20 de abril de 2023, esto es hasta el 31/03/2024.
- 3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 en tres tramos a partir del 01/10/2023, 01/11/2023 y 01/12/2023.

CONVENIO COLECTIVO N° 42	SALARIO	SALARIO	SALARIO
Operarios de produc.- Mantenim.y S/Servicios.	BASICO	BASICO	BASICO
	oct-23	nov-23	dic-23
Personal con Título Universitario			
Categoría A	630.185,97	696.026,30	761.866,62
Categoría B	596.426,01	658.739,18	721.052,34
Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios			
1) Operarios con título habilitante	562.665,73	621.451,70	680.237,68
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	513.863,11	567.550,30	621.237,49
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	469.324,51	518.358,41	567.392,32
4) Operarios calificados	424.544,50	468.899,90	513.255,29
5) Operarios semi-calificados	384.266,86	424.414,14	464.561,42
6) Operarios no calificados	346.148,23	382.312,97	418.477,71
7) Peón	329.752,88	364.204,68	398.656,47
Personal Administrativo.			
a)Auxiliar principal	469.324,51	518.358,41	567.392,32
b)Auxiliar de segunda	424.544,50	468.899,90	513.255,29
c)Auxiliar de tercera	384.266,86	424.414,14	464.561,42

d)Auxiliar de cuarta	346.148,23	382.312,97	418.477,71
e)Principiante de administración	329.752,88	364.204,68	398.656,47
f)Viajante propagandistas	384.266,86	424.414,14	464.561,42
g)Corredores	424.544,50	468.899,90	513.255,29

Las partes acuerdan que en mes de enero de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

- 4) **Absorción:** los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2023 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos, incluyendo aquellos que eventualmente deban aplicarse como consecuencia de lo previsto en el último apartado del punto 3) precedente.

- 5) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 76.836,77) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2023 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

- 6) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán \$2.817,64 a partir del 01/10/2023; \$3.112,02 a partir del 01/11/2023 y \$3.406,40 a partir del 01/12/2023. Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.

- 7) **Sala Maternal:** las partes acuerdan establecer la suma no remunerativa de \$ 89.000 a partir del 01/10/2023; \$ 98.500 a partir del 01/11/2023; y \$ 108.000 a partir del 01/12/2023 como nuevo valor del artículo 45 del CCT 42/89.

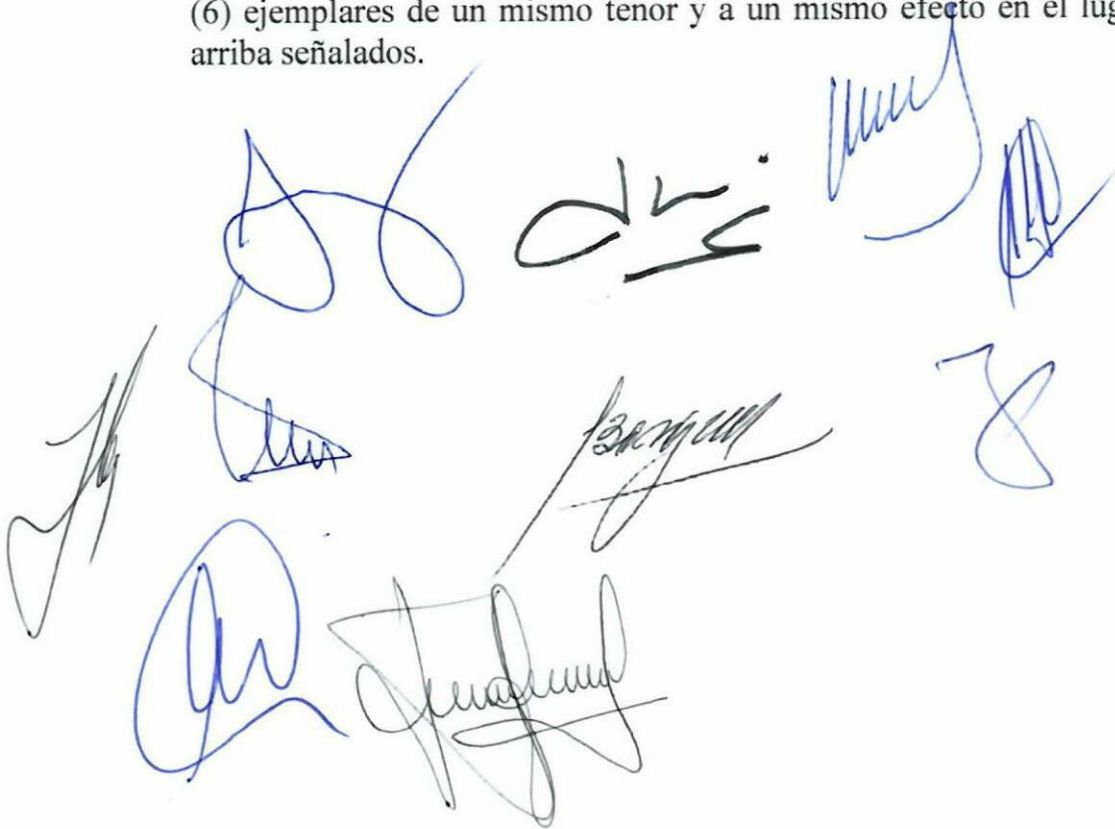
Asimismo, las partes acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones below it.

por dicho decreto en las condiciones allí establecidas hasta tanto las partes arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito del CCT 42/89.

- 8) **Ratificación:** las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de abril y 21 de julio de en este expediente.
- 9) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando a Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie, en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. In the center, there is a signature in black ink that appears to be 'Dr. K'. To its right, there are two blue ink signatures, one above the other. Below the 'Dr. K' signature, there is another blue ink signature. To the left of the 'Dr. K' signature, there are two more blue ink signatures, one above the other. At the bottom left, there is a large, stylized blue ink signature. To its right, there is another large blue ink signature. The signatures are scattered across the page, suggesting they were made at different times or by different individuals.